

Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por el que se ajustan las percepciones y prestaciones del Comisionado Presidente del Instituto, respetando los límites máximos de percepciones y prestaciones previstos en el Anexo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Vigésimo Primero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como a los límites máximos de percepciones y prestaciones previstos en sus anexos 23.11.1 y 23.11.3, y con fundamento en los artículos 28, 123, Apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción LXIII, 16 y 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 4, fracción I, y 6, fracción XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

Considerando

Primero. Que con fecha 11 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT o Instituto), como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes; independiente en sus decisiones y funcionamiento, además de autoridad exclusiva en materia de competencia económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Tercero. Que el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción II de la Constitución establece que el Instituto ejercerá su presupuesto de forma autónoma y que la Cámara de Diputados garantizará la suficiencia presupuestal a fin de permitirle el ejercicio eficaz y oportuno de su competencia.

Cuarto. Que el artículo 30, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece, entre otros, que los entes autónomos enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.

Quinto. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 74, fracción IV, y 75 párrafo tercero de la Constitución; 17, fracción VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, fracción I, inciso a) y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, en su XIX Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2020, el Pleno de este Órgano Autónomo, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2021.

Sexto. Que mediante oficio No. IFT/200/P/043/2020, el 26 de agosto de 2020, el IFT remitió al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021, a fin de que fuera incluido en el Proyecto de Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

Séptimo. Que el Anteproyecto de Presupuesto remitido por el IFT a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, observaba las medidas de austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto aprobadas por el Pleno, mismas que eran atinentes y acordes con las políticas públicas fijadas por el Ejecutivo Federal y, además, contemplaban los recursos mínimos indispensables para el cumplimiento del mandato constitucional encomendado a este Instituto, así como para garantizar su funcionamiento y operación eficaz en el ejercicio de sus facultades constitucionales.

Octavo. Que el 30 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 (PEF 2021).

Noveno. Que el Anexo 23.11.1 del PEF 2021, denominado “LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos)”, incluido en el Anexo 23.11. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES del PEF 2021, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, establece lo siguiente:

ANEXO 23.11. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO 23.11.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Banda Salarial (Nivel)	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
				(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Presidente	27		104,780		38,464		143,244
Comisionado	26		103,970		38,272		142,242
Coordinador Ejecutivo	25		103,499		37,742		141,240
Titular de Unidad	25		102,747		37,491		140,239

Secretario Técnico del Pleno	25		102,747		37,491		140,239
Coordinador General	25		102,553		36,684		139,237
Director General	23	23	91,269	101,410	33,143	36,825	124,412
Director General Adjunto	21	22	65,075	84,234	25,546	31,507	90,621
Investigador	21	22	65,075	84,234	25,546	31,507	90,621
Director de Área	18	21	34,607	71,909	15,156	27,135	49,764
Subdirector de Área	16	18	21,605	42,643	10,588	16,649	32,192
Jefe de Departamento	14	16	14,975	29,644	8,576	12,585	23,551
Técnico	10	17	6,358	33,636	6,237	17,625	12,595
Enlace	11	13	8,121	16,162	6,371	8,618	14,492

Décimo. Que el Anexo 23.11.3 del PEF 2021, denominado “REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (pesos)”, incluido en el Anexo 23.11. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES del PEF 2021, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, establece lo siguiente:

ANEXO 23.11.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (pesos)

Nivel Jerárquico : Comisionado (Grado 27)	Remuneración Total
REMUNERACION ANUAL TOTAL NETA (RTA)	1,718,926
Impuesto sobre la renta retenido 1	725,287
Percepción bruta anual	2,444,213
I. Percepciones ordinarias:	2,444,213
a) Sueldos y salarios:	1,964,099
i) sueldo base	247,744
ii) Compensación garantizada	1,716,356
b) Prestaciones:	480,114
i) Aportaciones de seguridad social	49,908
ii) Ahorro Solidario	16,104
iii) Prima Vacacional	27,279
iv) Aguinaldo (sueldo base)	35,786
v) Gratificación de fin a de año (compensación garantizada)	190,706
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	0
vii) Ayuda para despesa	5,378
viii) Vales de despesa	14,278
ix) Seguro de vida institucional	27,498
x) Seguro Colectivo de Retiro	337
xi) Seguro de Gastos Médicos Mayores	20,030

xii) Seguro de Separación Individualizado	0
xiii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	92,809
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Componente salarial variable asociado a la gestión del desempeño	

Décimo Primero. Que del análisis realizado por el propio Instituto, se observa que las remuneraciones fijadas por la Cámara de Diputados como parte de los anexos 23.11.1, LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos), y 23.11.3 REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (pesos), no corresponden a las propuestas realizadas por el Instituto, como parte del proyecto de presupuesto, así como que éstas fueron definidas de manera discrecional, sin contemplar los principios y bases establecidas en el artículo 127 Constitucional. Además, se observa también que dichos importes presentan errores e incongruencias entre éstos, tal y como se puede observar en el análisis siguiente:

- I. El importe anual establecido en el anexo 23.11.3, REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (pesos), en específico en el concepto de Sueldos y Salarios (brutos) para el Presidente del Instituto, asciende a \$1,964,099, como sigue:

Nivel Jerárquico : Comisionado (Grado 27)	Remuneración Total
REMUNERACION ANUAL TOTAL NETA (RTA)	1,718,926
Impuesto sobre la renta retenido 1	725,287
Percepción bruta anual	2,444,213
I. Percepciones ordinarias:	2,444,213
a) Sueldos y salarios:	1,964,099
i) sueldo base	247,744
ii) Compensación garantizada	1,716,356

Si se divide dicho importe entre 12 meses, resulta un monto bruto mensual por concepto de sueldos y salarios, de \$163,674.92; si a dicho importe se le aplican las deducciones por Ley, así como el Impuesto Sobre la Renta respectivo, resultaría una remuneración mensual neta por sueldos y salarios, de \$113,317.19, como se muestra a continuación:

Sueldos y Salarios brutos anuales	\$1,964,099.00
Sueldos y Salarios brutos mensuales	\$163,674.92
Seguridad Social	-\$2,208.12
ISR	-\$48,149.61
Sueldos y Salarios netos mensuales	\$113,317.19

El importe mensual neto por concepto de sueldos y salarios por \$113,317.19 resultado del anexo 23.11.3, REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (pesos), en específico en el concepto de Sueldos y Salarios (brutos) para el Presidente del Instituto, excede en \$8,537.19 el límite máximo de \$104,780, establecido para el propio Presidente del IFT, en el anexo 23.11.1 LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos).

Décimo Segundo. Que por acuerdo de este Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se presentó demanda de controversia constitucional el 06 de enero de 2020, para que se declare la invalidez del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a la cuál le recayó el número 1/2020, y posteriormente el 4 de enero de 2021 se presentó por acuerdo del Pleno del Instituto una ampliación a la referida demanda de controversia constitucional 1/2020, en contra de diversas porciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2020. Como parte de dicho procedimiento, se solicitó la suspensión de los actos cuya invalidez se reclamó; sin embargo, al momento del presente acuerdo no se ha notificado al Instituto resolución alguna sobre dicha solicitud, por lo que, al tener el deber de cumplir con sus obligaciones laborales, es necesario diseñar el tabulador para el pago de las remuneraciones al personal del Instituto conforme a la normatividad vigente. Lo anterior, en el entendido de que este acto no implica consentimiento alguno sobre los actos cuya invalidez se reclama y este Instituto resolverá lo conducente en términos de las resoluciones que emita el Poder Judicial de la Federación en el procedimiento de controversia constitucional señalado.

Décimo Tercero. Que el primer párrafo del artículo Vigésimo Primero Transitorio del propio PEF 2021, establece:

“Vigésimo Primero. Los ejecutores de gasto, en los casos que corresponda, deberán realizar las acciones conducentes y, en su caso, emitir las disposiciones específicas conducentes para que las percepciones y prestaciones se sujeten, a partir del 1o. de enero de 2021, a los límites máximos de percepciones y de prestaciones previstos en el Anexo 23 del presente Decreto.

...” (énfasis añadido).

Con base en lo anterior, resulta indispensable que, respetando el límite de percepción ordinaria neta mensual establecido para el Presidente del Instituto en el anexo 23.11.1 LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos), por \$143,244, así como la Remuneración Total Anual Neta establecida para el propio Presidente en el anexo 23.11.3 REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

(pesos), por \$1,718,926, el Instituto realice ajustes a los importes de los conceptos de sueldos y salarios, así como de prestaciones, y sus conceptos individuales, para el diseño de un nuevo tabulador, de conformidad con las atribuciones y criterios establecidos en los artículos 65, fracciones I y II y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el personal del Instituto. Lo anterior, en ejercicio de la autonomía presupuestaria que le concede la Constitución y en plena observancia de los límites establecidos en los anexos 23.11.1 y 23.11.3 del PEF 2021.

Por todo lo antes expuesto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el primer párrafo del artículo Vigésimo Primero Transitorio del PEF 2021, y sin que implique consentimiento expreso, tácito o reconocimiento alguno de la validez legal o constitucional del alcance y contenido de las previsiones señaladas en los referidos anexos 23.11.1 y 23.11.3 del PEF 2021, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, POR EL QUE SE AJUSTAN LAS PERCEPCIONES Y PRESTACIONES DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO, RESPETANDO LOS LÍMITES MÁXIMOS DE PERCEPCIONES Y PRESTACIONES PREVISTOS EN EL ANEXO 23 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 1.- En cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo Vigésimo Primero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, se ajustan los importes de los conceptos de sueldos y salarios, así como de prestaciones, correspondientes a la Remuneración Total Anual del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, respetando el límite establecido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el anexo 23.11.3., REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (pesos), por \$1,718,926, como sigue:

Nivel Jerárquico : Comisionado (Grado 27)	Remuneración Total
REMUNERACION ANUAL TOTAL NETA (RTA)	1,708,387
Impuesto sobre la renta retenido 1	674,110
Percepción bruta anual	2,382,497
I. Percepciones ordinarias:	2,382,497
a) Sueldos y salarios:	1,809,059
i) sueldo base	521,303
ii) Compensación garantizada	1,287,756
b) Prestaciones:	573,438
i) Aportaciones de seguridad social	63,007
ii) Ahorro Solidario	20,330
iii) Prima Vacacional	25,126

iv) Aguinaldo (sueldo base)	75,299
v) Gratificación de fin a de año (compensación garantizada)	143,084
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	0
vii) Ayuda para despensa	6,780
viii) Vales de despensa	96,000
ix) Seguro de vida institucional	25,327
x) Seguro Colectivo de Retiro	425
xi) Seguro de Gastos Médicos Mayores	25,251
xii) Seguro de Separación Individualizado	0
xiii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	92,809
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Componente salarial variable asociado a la gestión del desempeño	

Lo anterior, sin que implique consentimiento expreso, tácito o reconocimiento alguno de la validez legal o constitucional del alcance y contenido de las previsiones señaladas en el Anexo descrito.

Artículo 2.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo Vigésimo Primero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, se mantiene la suspensión durante el ejercicio fiscal 2021, del otorgamiento y pago de las prestaciones contenidas en el artículo 83 de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Disposiciones), y artículo 22 fracción IV del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto para el ejercicio fiscal 2018, sin que ello implique la supresión de dichas prestaciones.

Artículo 3.- De conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Unidad de Administración deberá diseñar un Tabulador de Sueldos y Salarios, que, preservando los principios contenidos en las Disposiciones, incorpore los ajustes necesarios para que las percepciones y prestaciones ordinarias de todo el personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones respeten en todo momento los límites de Percepción Ordinaria Total establecidos por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el anexo 23.11.1, LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos).

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Administración, para que lleve a cabo las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la Intranet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, sin perjuicio de darlo a conocer a los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de otros medios institucionales.

Tercero. En su oportunidad, publíquese en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Cuarto. El Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Unidad de Administración, adoptará las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a resoluciones judiciales de amparo, en virtud de las cuales, el Poder Judicial de la Federación haya otorgado u otorgue al personal: (i) la suspensión provisional, (ii) la suspensión definitiva, y/o el amparo y la protección en definitiva de la Justicia de la Unión, según sea el caso. Ello en estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 158 y 237, fracciones I, II y III de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado Presidente*

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/EXT/140121/1, aprobado por unanimidad en la I Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 14 de enero de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

